

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1929

VIEDMA, 27 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0710/19** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 86/19, tendiente a la RENOVACIÓN, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, DE LA LICENCIA DE LA HERRAMIENTA FORENSE "OXYGEN FORENSIC DETECTIVE (VERSIÓN DONGLE)", CON DESTINO AL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE.

Que dicha herramienta es de suma necesidad, según lo informado por el Jefe de Informática Forense a fs. 01/vta, ya que permite la preservación de información almacenada en la nube (imágenes, videos, WhatsApp, mensajes de Facebook), preservación y resguardo de correos electrónicos, de las distintas redes sociales y vinculaciones entre distintos usuarios de dichas redes, también utilizado para el análisis de evidencia digital de distintos dispositivos tecnológicos.

Que mediante correo electrónico de fs. 06/07, se requirió cotización a la firma ALTEC S.E. quien informó a fs. 10 que la empresa actualmente no cuenta con stock de los bienes que se pretenden adquirir.

Que la firma TAMCE S.R.L. (Tecnología Avanzada en Medidas y Contramedidas Electrónicas) cuenta con la exclusividad de la citada licencia, conforme surge a fs. 20.

Que a fs. 33 y vta, luce incorporado el pedido de presupuesto remitido por la citada firma, el cual asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 (\$380.772,48), para la renovación de la licencia por un período de veinticuatro (24) meses.

Que atento a ello, se dio intervención al Departamento de Informática Forense a efectos de analizar la razonabilidad del precio de la oferta presentada (fs. 36).

Que mediante Nota nro. 875/19 AG, se solicitó a la empresa TAMCE evalúe la posibilidad de rebajar el único renglón cotizado, cuya respuesta favorable luce a fs. 48, ascendiendo la nueva cotización a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$356.985,00).

Que cabe destacar que a los fines de la razonabilidad se anejo presupuesto de la mentada firma dirigido al Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero y al Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia de Chaco, y se puede concluir que si bien el importe cotizado a este Poder es un CINCO POR CIENTO (5%) más, el mismo resulta razonable dado que la mentada firma comercializa productos importados, los cuales se rigen por la cotización de la moneda estadounidense.

Que a fs. 12, 35 y 58 obran las constancias de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 60/61 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. d) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General, y el artículo 25 inc. d) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs.67/70), habiéndose dado cumplimiento a las observaciones realizadas a fs. 71/73.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 80/81, habiéndose dado cumplimiento a la observación efectuada (fs. 83/85).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa con la firma TAMCE S.R.L., CUIT Nro. 30-71452891-9, con domicilio en Talcahuano Nro. 833 Piso 1° Of. E de la ciudad de Buenos Aires, para la RENOVACIÓN, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, DE LA LICENCIA DE LA HERRAMIENTA FORENSE "OXYGEN FORENSIC DETECTIVE (VERSIÓN DONGLE)", CON DESTINO AL CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (**\$356.985,00**).-

Artículo 2do.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	34597	346	De informática y Sistemas	
			Computarizados	\$356.985,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma TAMCE S.R.L.-

Artículo 3ro.- Establecer que la forma de pago será del cincuenta (50%) al momento de la emisión y notificación de la Orden de Compra y el cincuenta por ciento (50%) restante a los treinta (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada. Para hacer efectiva la concesión del pago anticipado previsto en el presente párrafo, el contratista deberá presentar en garantía, dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión y notificación de la Orden de Compra, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo y extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5to.: Registrar, notificar a la firma TAMCE S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro